

RESOLUCIÓN QUE FORMALIZA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO

RESOLUCIÓN N° 059-2025-SUSALUD/GG

Lima, 03 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000222-2025-SUSALUD-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y los Informes N° 000526-2025-SUSALUD-OGAJ y N° 000525-2025-SUSALUD-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se regula el mencionado Sistema, el mismo que constituye el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas; asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 precisa que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en materia presupuestaria;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo antes mencionado, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático aquellas que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del citado Decreto Legislativo, establece que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el inciso i, literal b) del artículo 26 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el Cuadro de Plazos, el cual indica que la "Aprobación de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de una Unidad Ejecutora" para el mes de abril deberá efectuarse hasta el 10 de junio de 2025;

Que, mediante el literal a) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 238-2024-SUSALUD/S, el Superintendente delegó al Gerente General la facultad de aprobar y formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de acuerdo con los Informes de vistos, las modificaciones presupuestarias realizadas durante el mes de mayo de 2025, en el Nivel Funcional Programático, responden a las prioridades de gasto según las actividades y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional 2025, así como para asegurar la ejecución de los procesos de selección programados en el Plan Anual de Contrataciones 2025 de la entidad, por lo que resulta necesaria su formalización;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289, el Decreto Supremo N° 008-2014-SA, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud y a las funciones delegadas en la Resolución de Superintendencia N° 238-2024-SUSALUD/S.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, dentro de Unidades Ejecutoras, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución¹, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2.- La presente Resolución se sustenta en las “Notas de Modificación Presupuestaria” de la N° 0052 a la N° 0070, emitidas por la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Salud del Pliego: 134 Superintendencia Nacional de Salud durante el mes de mayo del Año Fiscal 2025.

Artículo 3.- Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Salud (www.gob.pe/susalud).

Regístrese y comuníquese.

CARLOS ALBERTO MAS MÁRQUEZ
GERENTE GENERAL

¹ El Anexo se genera en el Módulo del SIAF-SP (Módulo de Proceso Presupuestario).